



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, **15 OCT 2015**

Resolución Ejecutiva Regional N° 36-2015-GR/GR

VISTO; los Oficios Nos. 4405-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED y 1127-2015-GR/GGR/GRI-GSL, de fecha 11 y 27 de agosto del 2015, Decretos Nos. 3468-2015-GOBIERNO REGIONAL, 6625-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y 0953-2015-GR/PRES-SG en nueve (09) folios, sobre aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, y los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; y tiene como finalidad esencial el de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, habiendo remitido el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) que fuera suscrita por este ente rector y aquel, es necesario aprobar dicho convenio mediante el presente acto administrativo, el mismo que debe viabilizar la ejecución de los extremos de dicho convenio, además de reiterarse que es obligación del Gobierno Regional de Ayacucho el de fomentar y contribuir al desarrollo integral y sostenido de la educación de nuestra región;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias, Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el "Programa Nacional de Infraestructura Educativa" (PRONIED), entidad dependiente del Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Ayacucho", vigente desde el 11 de Agosto del 2015, el mismo que consta de doce (12) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al "Programa Nacional de Infraestructura Educativa" (PRONIED), entidad dependiente del Ministerio de Educación y a las instancias administrativas que correspondan de esta sede regional, previa las formalidades establecidas por la ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional Ayacucho
[Handwritten Signature]
PROF. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR

Convenio N° 034 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional (e), señor Víctor de la Cruz Eyzaguirre, en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 460-2015-GRA/GR., identificado con DNI N° 28207174 a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante la Licitación Pública N° 0036-2014-MINEDU/UE 108 – Contratación de Bienes “Adquisición a todo costo de 315 kits de Infraestructura (incluye transporte)”, se ha adquirido kits de infraestructura con el objeto de implementar ambientes seguros y mobiliario adecuado para la continuidad de las labores educativas en las instituciones educativas públicas en emergencia de las



regiones de Huancavelica, Cusco, Ayacucho y Apurímac, debido al deterioro de su infraestructura por ocurrencias de fenómenos naturales o antrópicas. El proceso de selección indicado concluyó con el otorgamiento de la buena pro a favor de la empresa **EMSA S.A.**

2.2 El proceso de selección indicado tiene como finalidad pública dotar de sesenta y nueve (69) kits de infraestructura a instituciones educativas públicas en emergencia del **GOBIERNO REGIONAL** a fin de garantizar la continuidad de las labores educativas que hayan sido afectadas por ocurrencias climatológicas, según el siguiente detalle:

| COMPONENTES DEL KIT DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | |
|--|----------------------------------|-------------------|-------|----------|------|--|
| Gobierno Regional | Módulo prefabricado c/plataforma | Módulo Mobiliario | | | | Área requerida para almacenamiento de los bienes en m2 |
| | | Escolar | | Profesor | | |
| | | Silla | Mesa | Silla | Mesa | |
| Ayacucho | 69 | 2,415 | 2,415 | 69 | 69 | 2,124 m2 |

2.3 El rubro de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 0036-2014-MINEDU/UE 108 correspondiente al "Plazo y condiciones de entrega" se establece la obligación de la empresa **EMSA S.A.** (Contratista) de entregar los kits de infraestructura en los almacenes del **GOBIERNO REGIONAL**, señalando expresamente lo siguiente: "(...). Este plazo contempla la adquisición y entrega en los almacenes de los gobiernos regionales de Huancavelica, Cusco, Ayacucho y Apurímac. (...). El contratista acreditará la entrega de los bienes en los almacenes señalados mediante el Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA, único documento que acredita la recepción de los bienes por la institución educativa, el cual deberá estar suscrito, firmado y sellado por el Director Regional de Educación respectivo que recibe los bienes; quien deberá dar fe de lo recibido, consignando en cada documento su firma, post firma, sello y fecha de recepción".

2.4 El **PRONIED** a través de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento y la Oficina General de Administración, evalúan lo indicado y realizan las gestiones a efectos de asignar kits indicados.

2.5 A fin de colaborar con las instituciones educativas ubicadas en el **GOBIERNO REGIONAL**, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio, en el marco de los objetivos y funciones del **PRONIED**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.



- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el **PRONIED** y el **GOBIERNO REGIONAL**, para la afectación en uso de sesenta y nueve (69) kits de infraestructura educativa, con la finalidad de que sean destinados a instituciones públicas educativas que se encuentren en una situación de emergencia debidamente justificada por ocurrencias climatológicas a efectos de garantizar la continuidad de las labores educativas en la Región de Ayacucho y conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL PRONIED asume los siguientes compromisos:

5.1.1 Entregar en afectación de uso al **GOBIERNO REGIONAL**, sesenta y nueve (69) kits de infraestructura educativa, para ser destinados al servicio educativo cuando se encuentren en situaciones de emergencia debidamente justificada. El Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA a que se refiere el numeral 5.2.1) suscrito entre el Director Regional de Educación en representación del **GOBIERNO REGIONAL** y la empresa **EMSA S.A.** constituye el documento que acredita la entrega de los sesenta y nueve (69) kits de infraestructura educativa y formará parte del presente convenio.

5.1.2 El **PRONIED**, a través de la empresa **EMSA S.A.** entregará en los almacenes del **GOBIERNO REGIONAL** los sesenta y nueve (69) kits de infraestructura educativa, motivo por el cual el **GOBIERNO REGIONAL** deberá informar en un plazo no mayor de 10 días hábiles de suscrito el presente convenio, la ubicación del Almacén indicado, el mismo que deberá contar con las especificaciones establecidas para tal efecto.

5.1.3 Realizar, cuando corresponda, inspecciones inopinadas y supervisiones con la finalidad de verificar el uso que da el **GOBIERNO REGIONAL** a los kits de infraestructura.

5.1.4 Brindar asistencia técnica a la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local del **GOBIERNO REGIONAL**, a fin que realicen un adecuado diagnóstico y evaluación de la infraestructura de los locales escolares en donde se instalarán los kits de infraestructura y con ello garantizar la integridad física de la comunidad educativa, así como la continuidad de los servicios educativos.

5.1.5 Brindar capacitación al **GOBIERNO REGIONAL** e instituciones educativas para una adecuada distribución, ubicación, instalación y mantenimiento de los kits de infraestructura.

5.1.6 Proponer al **GOBIERNO REGIONAL** criterios para la priorización de los locales escolares que requieran intervención a través de kits de infraestructura dependiendo de la vulnerabilidad de la infraestructura escolar o de situaciones de emergencia, como la afectación por fenómenos climáticos o la ocurrencia de eventos extraordinarios e imprevisibles.



5.1.7 El PRONIED a través de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento coordinará con el GOBIERNO REGIONAL, sobre los aspectos técnicos relacionados a la instalación, desinstalación, programación a las instituciones educativas sobre los kits de infraestructura y demás que resulten necesarios, para garantizar la integridad de los kits indicados, así como su adecuado funcionamiento.

5.2. EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

5.2.1 Recibir sesenta y nueve (69) kits de infraestructura educativa, que PRONIED le entrega en afectación en uso para ser destinados a las instituciones educativas cuando se encuentren en situaciones de emergencia debidamente justificada. Para tal efecto, el GOBIERNO REGIONAL deberá facilitar un local dentro de su jurisdicción que sirva de almacén de los sesenta y nueve (69) kits de infraestructura educativa. La entrega de los kits de infraestructura por parte del PRONIED al GOBIERNO REGIONAL será efectuada a través de la empresa EMSA S.A. en el Almacén respectivo para lo cual el Director Regional de Educación del GOBIERNO REGIONAL deberá suscribir y sellar el Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA como prueba de la recepción conforme de dichos bienes.

5.2.2 El GOBIERNO REGIONAL brindará un local para el almacenamiento de los kits de infraestructura afectados en uso con las siguientes características: área mínima 2,124 m2, piso alisado, techo, muros perimétricos, seguridad y contar con la póliza de seguro correspondiente.

5.2.3 Asumir el depósito y la custodia de los kits de infraestructura en el almacén facilitado, garantizando la seguridad del local y de los bienes allí depositados, respondiendo de forma exclusiva y excluyente en caso de cualquier siniestro e eventualidad que afecte su existencia e integridad.

5.2.4 El GOBIERNO REGIONAL priorizará la distribución de los kits de infraestructura, bajo las condiciones por las cuales fue adquirido (situaciones de emergencia debidamente justificada).

5.2.5 El GOBIERNO REGIONAL en un plazo de 30 días calendario informará de manera sustentada la distribución a sus beneficiarios, de los kits de infraestructura por estado de emergencia debidamente justificado.

5.2.6 El GOBIERNO REGIONAL en un plazo máximo de 90 días calendarios deberá distribuir e instalar los kits de infraestructura asignados a las instituciones educativas beneficiadas de su jurisdicción.

5.2.7 Asumir los costos de transporte de los kits de infraestructura prefabricados desde el almacén del GOBIERNO REGIONAL hasta el local escolar beneficiado. Asimismo, al finalizar la afectación en uso, deberá asumir los costos de transporte de los kits de infraestructura hasta el almacén del Ministerio de Educación ubicado en la ciudad de Lima.

5.2.8 El GOBIERNO REGIONAL asumirá los costos de mantenimiento de los kits de infraestructura, a fin de asegurar la integridad de la comunidad educativa y los bienes entregados temporalmente en uso.



- 5.2.9 Asumir los costos y gastos que se generen del mantenimiento, conservación, reparación de los componentes de los kits de infraestructura en caso de deterioro, de acuerdo al Anexo adjunto, y la restitución en caso de pérdida, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 5.2.10 Devolver los kits de infraestructura al **PRONIED** al culminar la afectación en uso o al haber desaparecido la necesidad, con todas las mejoras realizadas por el **GOBIERNO REGIONAL**, sin más desgaste que el de su uso ordinario.
- 5.2.11 El uso de los kits de infraestructura es de carácter temporal, y debe ser sustituido por infraestructura permanente a través del desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública por el **GOBIERNO REGIONAL**, o quien designe como Unidad Formuladora del proyecto.
- 5.2.12 El **GOBIERNO REGIONAL** deberá reportar al **PRONIED** el estado de los kits de infraestructura con vistas fotográficas, así como el destino de los mismos indicando el nombre y ubicación de la Institución Educativa, código modular, número de aulas asignadas, y el código de identificación del kits de infraestructura de acuerdo a Anexo adjunto. El **GOBIERNO REGIONAL** deberá proveer el primer Reporte a los treinta (30) días de suscrito el Convenio. La periodicidad de los reportes será de cada cuatro (04) meses hasta la culminación del convenio.
- 5.2.13 El **GOBIERNO REGIONAL** deberá realizar las coordinaciones técnicas necesarias con la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del **PRONIED** a fin de garantizar la integridad de los kits indicados, así como su adecuado funcionamiento.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

- 7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.
- 7.2 Por el **GOBIERNO REGIONAL** se designa al Gerente de Infraestructura.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA



El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, previa comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo



que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de LIMA, a los 11 días del mes de AGOSTO del año 2015.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)

POR EL GOBIERNO REGIONAL

[Signature]
POR EL PRONIED
Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

